EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 234/2022.

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, les fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Expediente Parlamentario número **LXIV 234/2022**, el cual contiene el oficio sin número de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala; por el que se remite a estas comisiones, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, presentada por la Diputada Marcela González Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones II, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones II, XX y XXVII, 38 fracciones I y VII, 40, 57 fracciones III y IV, 62 Ter fracciones I y II, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a dicha iniciativa con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. En sesión ordinaria del pleno de esta Soberanía, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Diputada Marcela González Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Secretaría Parlamentaria remitió a las comisiones dictaminadoras, el Expediente Parlamentario número **LXIV 234/2022**, para efecto de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que faculta a las comisiones ordinarias para realizar trabajos legislativos en forma conjunta con la finalidad de emitir el dictamen que en derecho corresponda.

3. En la Iniciativa con proyecto de Decreto presentado ante esta Soberanía, la Diputada Marcela González Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, esencialmente justifica la viabilidad de la reforma planteada por los siguientes razonamientos:

"(…)

… el Estado en sus tres niveles de gobierno, tiene el deber de promover y crear las condiciones mediante la aprobación de disposiciones normativas, así como la adopción de políticas públicas que garanticen el derecho que tiene toda persona a disfrutar de un medio ambiente que les permita un desarrollo óptimo e integral.

De esta forma, tanto a nivel federal como estatal se han aprobado diversas disposiciones normativas generales, federales o estatales, que contribuyen al cuidado del medio ambiente y la consecución de un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dichas disposiciones normativas, delimitan el ámbito competencial de los tres órdenes de gobierno, distribuyendo las facultades que a cada uno le corresponde y estableciendo en algunos casos las facultades que son concurrentes para éstos.

De esta forma, tenemos que, a nivel federal, se cuenta con disposiciones ambientales tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por citar algunas; mientras que en el ámbito estatal, Tlaxcala recientemente cuenta con la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

(…)

… el ayuntamiento, tiene el deber de promover acciones que fomenten la cultura ambiental, la preservación y protección del medio ambiente, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Para lograr dicho cometido, los ayuntamientos tienen el deber de brindar en forma oportuna, asequible y óptima, determinados servicios que se relacionan con la materia ambiental, tales como la dotación de agua potable para consumo humano, el servicio de alcantarillado, tratamiento de aguas negras, recolección y disposición de residuos. Estos servicios son los pilares para garantizar una buena calidad de vida para los habitantes de cada municipio.

Sin embargo, en la prestación de estos servicios, muchas de las ocasiones las autoridades municipales se enfrentan a diversos problemas de carácter económico, administrativo, tecnológicos, culturales, por citar algunos. Muchos de estos problemas se podrían resolver sustantivamente si, por principio de cuentas, la población tuviera acceso a una educación ambiental que les permita conocer sobre la importancia del cuidado de la naturaleza, del medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Ante ello, se vuelve necesaria una modificación en las prioridades de acción de las autoridades municipales, donde la agenda ambiental se coloque en el centro de la gestión municipal, promoviendo un cambio de paradigmas para que la administración municipal no sólo actúe de manera unipolar, tomando en cuenta sólo las necesidades inmediatas del ciudadano, sino que preste atención a la naturaleza y al medio ambiente para restablecer el equilibrio entre ser humano y naturaleza.

Cabe hacer mención que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, se determinó el deber del Poder Legislativo Estatal, para realizar las reformas y adiciones necesarias a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de considerar con dichas reformas, la creación de la Unidad Municipal de Protección al Medio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ambiente, el Consejo Municipal de Medio Ambiente y la Red Municipal de Medio Ambiente.

(…)"

En ese contexto, las comisiones dictaminadoras, proceden a emitir el dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que *"**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**".*

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como *"**… Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, y…**"*

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para *"**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados…**"*, así como para *"**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente.*

Por lo que hace a la competencia de las Comisiones de Asuntos Municipales; Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; resultan aplicables los artículos 40, 57 fracciones III y IV y 62 Ter fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, disposiciones que faculta a estas comisiones para conocer y dictaminar sobre la materia que nos ocupa.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por ende, dado que en el particular la materia de la Iniciativa que se dictamina, consiste en reformar el contenido de diversas disposiciones normativas de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de armonizar su contenido con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

En este sentido, a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa relacionada, estas comisiones dictaminadoras realizan un análisis jurídico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes.

III. LA INICIATIVA CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS PARA SU APROBACIÓN.

Estas Comisiones dictaminadoras, consideran motivada la Iniciativa de Decreto turnada y analizada en este Dictamen Legislativo, toda vez que la misma fue presentada al Pleno por la Diputada Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por lo tanto, persona facultada por la Ley para presentar Iniciativas de Decreto ante esta Asamblea Legislativa. Asimismo, debe estimarse motivada la Iniciativa de Decreto turnada, ya que reúne los requisitos formales consistentes en una "denominación del proyecto de ley o decreto", la cual fue señalada en el presente Dictamen; así mismo cuenta con "una exposición de motivos en la cual se funda y motiva la propuesta", y deviene de un "planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone", conteniendo asimismo los respectivos "razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad", cuenta con un "texto normativo propuesto" y unos "artículos transitorios", además de determinar el "lugar, fecha, nombre y rúbrica de quien la propone", todo lo cual obra en el texto mismo de la Iniciativa de Decreto materia del presente Dictamen.

Con relación a la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, las comisiones dictaminadoras, coinciden con la Diputada iniciadora, al considerar que el derecho a un medio ambiente sano, además de ser una garantía constitucional, constituye un referente, guía y anhelo de incidir en la toma de decisiones ambientales, la información ambiental, la justicia ambiental y la aplicación de reglas que garanticen su observancia.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Así las cosas, es menester señalar que, por disposición constitucional, el Estado en sus tres niveles de gobierno, tiene el deber de promover y crear las condiciones mediante la aprobación de disposiciones normativas, así como la adopción de políticas públicas que garanticen el derecho que tiene toda persona a disfrutar de un medio ambiente que les permita un desarrollo óptimo e integral.

Además, las comisiones dictaminadoras consideraran oportuno establecer que, para contribuir a la atención de la problemática ambiental, las disposiciones constitucionales, como legales federales y estatales, han delimitado el ámbito competencial de los tres órdenes de gobierno, distribuyendo las facultades que a cada uno le corresponden, a la vez que han establecido aquellas facultades que permiten la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno.

En este orden de ideas, tanto los ordenamientos jurídicos generales, federales y estatales, han previsto la determinación de facultades y obligaciones que las autoridades municipales deben observar y cumplir, a efecto de brindar solución a los problemas ambientales que afecten en el ámbito territorial de cada comuna, a la vez que promueve la realización, por parte de los ayuntamientos, de acciones que garanticen el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

De esta forma, el artículo 4° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece, entre otras cosas, el deber que tiene la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por ejercer sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; mientras que el artículo 8º del ordenamiento en cita, establece el catálogo de facultades que las autoridades municipales tienen encomendadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En este deber legislativo, concerniente a promover las reformas pertinentes que permitan una participación más activa de las autoridades municipales en las labores de protección al medio ambiente, las comisiones dictaminadoras, coinciden con la Diputada promovente sobre la necesidad de impulsar una serie de reformas y adiciones a las disposiciones normativas contenidas en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, con la que se logre la armonización de esta norma estatal con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sostenible del Estado de Tlaxcala, ordenamiento de reciente creación y en cuyo régimen Transitorio, determinó la armonización legislativa de referencia, de tal suerte que dote a los ayuntamientos de mayores facultades en materia ambiental.

En igual sentido el artículo Segundo Transitorio del Decreto 119, por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 42, quinta sección, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mantuvo la obligación de armonizar la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala con las disposiciones de aquel ordenamiento.

En este sentido, en el dictamen que se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, se considera facultar a las autoridades municipales para expedir disposiciones reglamentarias que contribuyan a la preservación del equilibrio ecológico, propicien el desarrollo sostenible y garanticen el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo; además de señalarles del deber de establecer presupuestos de egresos que atiendan a perspectiva de género, así como a un enfoque de derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho a un ambiente sano, razón por la cual las políticas públicas y los programas operativos anuales, deberán considerar en lo subsecuente, una transversalidad que permita programar acciones en un ejercicio anual, en las que se priorice el cuidado del medio ambiente.

Aunado a ello, se previene a los ayuntamientos para que, en la aprobación de planes de desarrollo urbano municipal, se considere que aquellos sean congruentes con el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal. Así se garantizará una adecuada zonificación del territorio municipal, evitando acciones que deterioren el medio ambiente.

Asimismo, considerando la relevancia que entraña la adecuada y permanente colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, se prevé que el Ayuntamiento autorice a la persona titular de la Presidencia Municipal, para que celebre acuerdos o convenios de colaboración con la Federación o el Estado, con los que se creen o administren áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico, zonas sujetas a conservación así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En otro orden de ideas, con la reforma que se propone, se faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal, para nombrar al titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, área que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, deberá sustituir a las figuras administrativas existentes al interior de cada administración municipal y cuya denominación así como orden jerárquico dentro de cada municipio, era variable. Así las cosas, se considerará, la unificación en el término con que se conocerá al área de la administración pública municipal, encargada de las labores tendentes a la protección del medio ambiente.

Asimismo, con esta reforma, la persona titular de la Presidencia Municipal, deberá constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente, en los términos establecidos dentro de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

Otro aspecto relevante de la presente reforma a la Ley Municipal, lo es el cambio de denominación de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; la que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se denominará Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente. Este cambio de denominación obedece a la necesidad de considerar una participación más integral de esa comisión, en razón de que, al hacer referencia al medio ambiente, se considerará no sólo a los recursos naturales existentes en el Municipio, sino al conjunto de elementos bióticos, y abióticos que forman parte del entorno y que inciden de manera directa en del desarrollo y bienestar de las personas. Quien presida dicha comisión, formará parte del Consejo Municipal de Medio Ambiente y deberá colaborar en la elaboración del reglamento municipal de medio ambiente, del plan anual de trabajo del Consejo Municipal y del plan de acción para la solución de problemas ambientales que se susciten en cada municipio.

Por su parte, la Comisión de Educación Pública, deberá propiciar acciones que promuevan la educación ambiental y el respeto por la naturaleza en el ámbito municipal, mientras que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, tendrá la responsabilidad de elaborar, en forma conjunta con la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente y el Consejo Municipal de Medio Ambiente, el reglamento municipal ambiental.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En otro orden de ideas, en esta reforma propuesta, se busca que los ayuntamientos puedan celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, para efecto de elaborar programas de Ordenamiento Ecológico Regional, así como para la realización de todas aquellas acciones relacionadas con la solución de problemáticas ambientales específicas.

Para hacer efectiva la reforma planteada a la Ley Municipal, se prevé que los ayuntamientos consideren las modificaciones pertinentes a su estructura organizacional de la administración pública municipal, así como la elaboración de un presupuesto de egresos municipal con enfoque de derechos humanos, entre los que se ha venido insistiendo, se encuentra el derecho a un medio ambiente sano.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen con:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II y 10, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **SE REFORMAN** las fracciones I, IV, los incisos a), d), f) y g) de la fracción XII, así como las fracciones XX y XXXI del artículo 33; el párrafo primero y las fracciones VII, XVIII, XXIII y XXVI del artículo 41; el primer párrafo y el inciso f) de la fracción III, así como el inciso e) de la fracción VI, del artículo 47; la fracción II del artículo 70; y el párrafo primero del artículo 71 y **SE ADICIONAN** una fracción XXVII al artículo 41; un segundo párrafo al inciso c) de la fracción II del artículo 47, una fracción II Bis del artículo 70, y un artículo 77 Bis; todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Artículo 33. …

I. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, **preservar el equilibrio ecológico, propiciar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo**, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;

II. a III. …

IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, **con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género**, y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, para efectos de control, y al Periódico Oficial del **Gobierno del** Estado, para su publicación;

V. a XI. …

XII. …

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. **Para tal efecto, dichos planes deberán atender lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, y ser congruentes con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal.**

b) a c) …

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y **el cambio en su uso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, y en congruencia con los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y Municipal,** en el ámbito de su competencia.

e) ...

f) **Autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, para celebrar acuerdos o convenios de colaboración con la Federación o el Estado, para la creación y administración de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico, zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento ecológico regional**.

g) **Participar en la creación y administración de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico, zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento ecológico regional**.

XIII. a XIX. ...

XX. **Elaborar,** con la participación ciudadana**, así como aprobar los programas que tengan por objeto la difusión de una cultura de derechos humanos, perspectiva de género, atención a grupos sociales vulnerables,** enaltecer los valores cívicos, culturales, sociales y deportivos del Municipio, del Estado y del País;

XX Bis. a XXX. ...

XXXI. Autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, para celebrar **convenios para la administración y custodia de reservas**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

federales en lo conducente, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

XXXII. a XLVIII. ...

Artículo 41. Son facultades y obligaciones **de la persona titular de la Presidencia Municipal:**

I. a VI. ...

VII. Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. **A las personas que deban ocupar los puestos de la Secretaría del Ayuntamiento** y Cronista los nombrará **la persona titular de la Presidencia** Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso **de la persona titular del Juzgado Municipal,** su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta ley**; y para el nombramiento de la persona titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Protección al Medio ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala**;

VIII. a XVII. ...

XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en los términos de esta Ley**, así como para el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe**;

XIX. a XXII. ...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XXIII. Realizar los planes de desarrollo municipal, los programas y acciones tendientes al crecimiento económico del Municipio y al bienestar de los grupos indígenas, **así como de la población en general, y el programa de ordenamiento ecológico municipal**;

XXIV. a XXV. ...

XXVI. **Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental, así como constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente; y**

XXVII. Las demás que le otorguen las leyes.

Artículo 47. ...

I. ...

II. ...

a) a b) ...

c) ...

En la elaboración del reglamento de medio ambiente, participarán, además, la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente y el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

d) a l) ...

III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas **y Medio Ambiente** tendrá las funciones siguientes:

a) a e) ...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

f) **Por conducto de quien la presida, formar parte del Consejo Municipal de Medio Ambiente y de la Red Municipal de Medio Ambiente, así como colaborar en la elaboración del reglamento de medio ambiente, del Plan Anual de Trabajo de dicho Consejo y del Plan de Acción para la solución de problemáticas ambientales específicas**.

g) a h) ...

IV. a V. ...

VI. ...

a) a d) ...

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar **la educación ambiental y el respeto por la naturaleza,** la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y

f) ...

VII. a X. ...

Artículo 70. ...

I. ...

II. ...

II Bis. Conforme lo previsto en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Secretaría de Medio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ambiente del Estado, para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional y para todas aquellas acciones que tengan por objeto la solución de problemáticas ambientales específicas;

III. a V. ...

Artículo 71. La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por **la Secretaría** del Ayuntamiento, **la Tesorería** Municipal, **la Dirección de** Seguridad Pública, **la Dirección** de Obras Públicas**, el Juzgado Municipal, la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente** y el Cronista del Municipio. **Las personas titulares de la Secretaría** del Ayuntamiento**,** Cronista y **Juzgado Municipal** los designará **la persona titular de la Presidencia** Municipal y los deberá ratificar el Cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades.

...

Artículo 77 Bis. A la persona titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente corresponde constituir y presidir la Red Municipal de Medio Ambiente.

Asimismo, en su carácter de titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, tendrá las funciones y deberes jurídicos establecidos en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de cada Municipio deberá atender la aplicación de la perspectiva ambiental establecida en este decreto, con los recursos que tenga destinados a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

aquella materia, previendo lo necesario en el presupuesto de egresos anual para el año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de cada Municipio deberá realizar las modificaciones necesarias a su estructura organizacional, en un término de ciento veinte días contados a partir de la publicación de este Decreto.

En el cumplimiento del presente artículo, se observará lo mandatado en el artículo quinto transitorio del Decreto que expidió la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
PRESIDENTA

Antepenúltima foja del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en materia ambiental, expediente parlamentario No. LXIV 234/2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
VOCAL

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Penúltima foja del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en materia ambiental, expediente parlamentario No. LXIV 234/2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

Última foja del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en materia ambiental, expediente parlamentario No. LXIV 234/2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33